

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de abril de 1962 por la que se nombra Vicedirector del Archivo Histórico Nacional a don José Antonio Martínez Bara, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedirector del Archivo Histórico Nacional por fallecimiento del titular que lo desempeñaba.

Este Ministerio, vista la propuesta del Director del Archivo Histórico Nacional y de conformidad con la misma, ha tenido a bien nombrar al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Antonio Martínez Bara, con destino en dicho Centro, Vicedirector del Archivo Histórico Nacional, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que para dicho cargo figura en el número 349.122/7 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de abril de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 19 de noviembre de 1960, en relación con el justiprecio de la expropiación de la casa número 12 de la ronda de Burgos, en Calatayud, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo sobre justiprecio de finca sita en Calatayud y paraje denominado «Anchada» y derechos de arrendamiento sujetos a expropiación forzosa, fijados aquéllos por el Jurado Provincial de Zaragoza, deducido por el propietario de la finca don Angel García Chueca y los titulares de los derechos arrendaticios don Angel García Esteban y la S. A. Vicente Quesada, ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, contra la Administración, representada por el Abogado del Estado, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, pendiente en recurso de apelación, deducido por la expresada representación de la Administración demandada, contra la sentencia de 23 de junio de 1960 dada por el Tribunal de la jurisdicción citado, por la que al estimar el recurso fijó las cantidades que, en concepto de justiprecio, habían de percibir el propietario señor García Chueca y el arrendatario don Angel García Esteban, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 19 de noviembre de 1960, dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, deducido por el Abogado del Estado, contra la sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Zaragoza, de fecha 23 de junio del año en curso, que se confirma en cuanto se conforma con esta resolución, y se anula, dejándola sin valor ni efecto, en cuanto con ella no se conformase, debemos declarar y declaramos:

1.º Que la cantidad que como justiprecio de las propiedades, que le han sido expropiadas en méritos del expediente a que las actuaciones corresponden, debe ser abonada a don Angel García Chueca suma 1.007.973,33 pesetas, en cuya cifra se halla incluido el 5 por 100 como precio de afección.

2.º Que la cantidad que como indemnización debe percibir el arrendatario don Angel García Esteban, por terminación de sus derechos arrendaticios y cese de su industria con traslado de la misma, suma la de 79.170 pesetas, en cuya cifra figura incluido el 5 por 100 como precio de afección.

3.º Que no procede indemnizar con cantidad alguna al señor García Chueca por los conceptos de cese de industria y devaluación de utillaje ni por rapidez de la ocupación de los bienes expropiados al mismo, y tampoco procede la indemnización por rapidez en la ocupación de la industria de don Angel García Esteban, absolviendo a la administración central de esos particulares.

4.º Que no procede abonar indemnización alguna a la Empresa «Vicente Quesada, S. A.», de Calatayud, ni por ceses de los derechos arrendaticios y traslado de su industria ni por rapidez en la ocupación, absolviendo igualmente a la Administración Central de esos particulares.

5.º Todo sin hacer especial condenación en cuanto a costas. Líbrese testimonio literal de esta sentencia, una vez publicada y notificada al Tribunal, para que la lleve a puro y debido efecto.»

Y a fin de llevar a ejecución el expresado fallo.

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 19 de noviembre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se resuelve recurso interpuesto por don Juan Molina García, estudiante de la Escuela de Peritos Industriales, contra Orden de 27 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan Molina García, estudiante de la Escuela de Peritos Industriales, contra Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961, que le deniega la beca solicitada para sus estudios,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Fundación «Vicente-Ramón Cañada Mingarro-Dolores Blanch», de Burriana (Castellón de la Plana).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Burriana, don Carlos Montalbán y García Noblejas, en 20 de enero de 1961 por don Vicente Cañada Blanch, don Juan Bautista Enrique Planelles, don Bautista Ríos Martínez, don Ricardo Félix Orts, don Manuel Gómez Chorda, el reverendo padre don Vicente Montserrat Meliá, don Ernesto Blanch Simarro, don Ramón José García Tejero, don Vicente Monfort Uso y don Bautista Tejero Rubert, se procedió a la protocolización de los Estatutos de una Fundación benéfico-docente de carácter particular, a la Institución de la misma y a la aceptación de cargos;

Resultando que la mencionada Institución, que había de recibir el nombre de «Fundación Vicente Ramón Cañada Mingarro-Dolores Blanch Simarro», fué constituida por don Vicente Cañada Blanch, por sí y en nombre de los que constituyen las familias Cañada y Blanch, siendo voluntad del instituyente que se rigieran por unos Estatutos que acompañan el acta de la constitución, y en los que se designa el Patronato que ha de constituir la fundación, integrado por las siguientes personas:

Presidente: Don Juan Bautista Enrique Planelles

Vicepresidente: Don Juan Bautista Ríos Martínez.

Secretario administrador: Don Ricardo Félix Orts.

Tesorero: Don Manuel Gómez Chorda.

Vocales: Reverendo Padre don Vicente Montserrat Meliá, don Ernesto Blanch Simarro, don Ramón José García Tejero, don Vicente Monfort Uso y don Bautista Tejero Rubert, a quienes se les concede la facultad de proveer las vacantes que ocurriesen mediante acuerdo tomado por el propio Consejo del Patronato;